Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPVIPEBA
EJECUTADOS: EDITH ESTREN DE BERDUGO Y HERNANDO BERDUGO STREN
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00034-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ -Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021.

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, en su calidad, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.
Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 21.560.000,oo).** Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPVIPEBA por valor **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 21.560.000,oo),** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 39
DE FECHA 19 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d853793c20066e1d10bfd2d49e506bf3e844248101a44938933ff8e1c99b9814
Documento generado en 16/04/2021 09:53:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica